

Ordenaciones municipales valencianas de la Edad Media (1)

por

D. Salvador Carreres Zacarés

Requerimientos amistosos, de una parte, y, de otra, el afecto y agradecimiento a los que debo mi primera formación cultural, me han obligado, bien a pesar mío, a aceptar este puesto, ya que por la premura del tiempo y la limitación impuesta a mis actividades a causa de una reciente enfermedad, me impedirán seguramente desempeñarlo como yo quisiera y es digno de esta Academia de Historia del benemérito Centro Escolar y Mercantil por la que tantos maestros han desfilado.

Perplejo anduve en la elección de tema, pero como no tenía tiempo que perder, me decidí por el de la actuación de los Jurados valencianos en el siglo XIV, ancho campo donde siempre hay algo que espigar, pues fué tan múltiple y de tan variadas facetas que no es difícil hallar algo nuevo o por lo menos poco conocido.

La actuación de los Jurados en el siglo XIV fué muy intensa; hay que tener en cuenta que la ciudad estaba en formación y había que legislar sobre muchas cosas que ahora nos parecen nimias, pero que entonces no lo eran,teniéndose que cortar de raíz muchos abusos que después hubiera sido imposible extirpar.

Han pasado ya bastantes años desde que Valencia fuera conquistada por el Rey Don Jaime, y la ciudad, merced al trabajo de sus hijos y buen gobierno de los Jurados, no sólo ha curado de sus heridas producidas por la guerra con Castilla, sino que se ha engrandecido notablemente; en las postrimerías de esta centuria ve Valencia abrirse nuevas y para entonces espaciosas calles, perdiendo bastante de su carácter de ciudad árabe, siendo una de los más bellas y celebradas de Europa, visitada por numerosos ex-

(1) Conferencia pronunciada el día 11 de noviembre de 1943 en la Apertura de Curso Académico 1943-44 de la Academia de Historia del Centro Escolar y Mercantil.

tranjeros; su comercio, extendiéndose a los más remotos países, trajo como consecuencia riquezas y bienestar para el pueblo que, dotado de una imaginación ardiente, productor de ricas telas, de preciados esmaltes y otros codiciados artículos, le familiarizó con las galas de un lujo desmedido que no había conocido hasta entonces, lo que fué causa de medidas restrictivas que tomaron los Jurados, temerosos de tanto fausto y ostentación.

Se acordaron estas ordenaciones el año 1383, y por ellas se prohíbe a las mujeres llevar vestidos con más de tres palmos de cola y que no pudieran aportar al matrimonio más de dos cofres de ropa, limitando a cuatro los colchones y a dos los traveseros, prohibiéndoles regalar a sus futuros esposos camisas u otras prendas de lino, sábanas con orillas de oro o seda, paños de pies y de banco. De cómo vestía la gente da idea la prohibición de que ningún hombre ni mujer pudiera llevar telas de oro ni de plata ni aun de seda si estaba entretejida con estos metales; que en ninguna prenda de vestir se llevaran perlas, piedras finas, galones de oro o plata y azabaches, excepto pasamanería y botones de seda. En los adornos y joyas para la cabeza no se permitían igualmente las perlas y piedras finas y tampoco se autorizaban los forros y ribetes de armiño, los "pater noster" de oro o piedras, joyeles, collares y arracadas, exceptuándose de esta prohibición a las doncellas hasta el día de la boda inclusive, en el cual podían ostentar corona u otro adorno precioso en la cabeza y cuello.

Además se prohibió que a los convites de las bodas pudieran asistir más de diez casados por cada parte, llegando a tanto la escrupulosidad de los Jurados que en otra ocasión aclaran que cada dos viudos habían de contarse como un matrimonio. Con anterioridad, en 17 de noviembre de 1382, se habían publicado otras ordenaciones referentes a los convites dados por cofradías, colegios, oficios o con motivo de casamientos, en los que se prohibía servir carne de caza, prohibición que luego se hizo extensiva a las de ternera, cabritos y lechones; que en las bodas no pudieran dar los convidados ni otro por ellos algún dinero o joyas a los novios, bajo pena de cincuenta morabatines de oro; que no se pudieran empaliar las paredes del comedor excepto donde se sentara la desposada; permitiéndose en cambio que los padrinos de bautizo pudieran regalar dinero o alhajas a sus ahijados. Pero los Jurados valencianos, que a pesar de todo su rigorismo debían ser muy comprensivos, en 23 de junio de 1385, acatando los diferentes estamentos en que siempre ha estado dividida la sociedad, pues la "divinal providencia ha feta aquella en lo cel e en la terra", acordaron que sólo pudieran llevar *solétes* con puntas o sin ellas o *çabates florejades* los nobles, caballeros, hombres de paraje o ciudadanos honrados y sus hijos.

Todas estas prohibiciones regían únicamente para los vecinos de la ciudad, no estando obligados a guardarlas los que en ella residían accidentalmente, a no ser que se quedaran a vivir aquí, en cuyo caso empezaba la obligación, pasados los primeros quince días; igualmente no regían para las mujeres públicas, que tenían sus ordenanzas especiales.

Como en todos los períodos de gran prosperidad, en Valencia se había

desarrollado, paralelamente con el lujo y el fausto, la mendicidad: verdaderas legiones de mendigos y de vividores asediaban al vecindario; recuérdese el hospital o, mejor, asilo fundado en 1376 por Berenguer Soler, cerca del portal d' En Avinyó, para recoger pobres forasteros, especialmente de Castilla, que por el hambre que allí reinaba invadieron Valencia y no cabían ya en los otros hospitales que entonces existían. Para distinguir los auténticos pobres de los vividores y que la limosna llegase a los verdaderamente necesitados, los Jurados reglamentaron la mendicidad, constituyendo uno de los timbres de que más se enorgullece Valencia, porque si en nuestros tiempos dió normas con su Asociación Valenciana de Caridad a muchas ciudades para reprimir la mendicidad callejera y atender a una necesidad social, en el siglo XIV fué también la primera en reglamentarla. La ordenación más antigua data de 20 de setiembre de 1340, en la cual los Jurados tratan de poner coto a los escándalos que producían los mendigos en el interior de los templos, importunando con sus peticiones a los fieles y no dejándoles oír devotamente los Oficios, y, a requerimientos del Obispo y del Cabildo, acuerdan prohibirles la entrada, teniendo que permanecer en los portales sin interrumpir el tránsito ni pedir en alta voz y esto sólo de Todos Santos a Pascua de Resurrección, pues en el resto del año también les estaba prohibido, excepto en los días lluviosos.

Resultado de estas disposiciones fué que la mendicidad se extendiera por calles y plazas y diese a la ciudad un aspecto que contrastaba con la holgura con que se vivía y el bienestar de que se disfrutaba. Hubo necesidad de atajar el mal, y en 8 de marzo de 1350 los Jurados acuerdan que nadie pueda ir pidiendo limosna si no iba provisto de una licencia especial, dada previo informe de los Obreros de las parroquias o de los encargados de recaudar en las mismas las limosnas para los vergonzantes. Sin embargo, parece que estas medidas no produjeron los beneficiosos resultados que se esperaban al encargar a los Obreros de las parroquias el informe necesario, porque en junio de 1368 designa el Consejo a Berenguer Escampa, Pedro Ballester y Berenguer Olives para que lo emitan, y, años más tarde, en 16 de mayo de 1374, encarga dicha tarea a uno solo, a Pedro Ballester, tabernero, con un adjunto, lo que demuestra que en dicho gremio también los ha habido honorables, a pesar de lo que dice el vulgo.

El problema era arduo para solucionarlo fácilmente, y esto explica las constantes modificaciones. En julio de este mismo año reitera el Consejo el cumplimiento estricto de todo lo ordenado y al propio tiempo para que no quedaran abandonados los huérfanos y fueran explotados por mendigos profesionales, acuerda se les nombre curadores. Tampoco esto remedió la plaga social; lo comprueba el hecho de que en 19 de julio de 1378 se reúnen el Justicia en lo Criminal y los Jurados, y, después de estudiar el problema y de reconocer que las ordenanzas dictadas eran buenas, pero no se observaban escrupulosamente por los encargados de ello, unas veces por sus múltiples ocupaciones y otras por negligencia, resolvieron que el notario síndico de la ciudad, Francisco Urgelles, fuese el único ejecutor de las mis-

más, asignándole una retribución, cuya cuantía ya se fijaría, para que no pudiera alegar excusa alguna en el cumplimiento del cargo.

Nuevamente tuvieron que reunirse los Jurados porque la plaga mendicante no se extinguía, sino que por el contrario iba en aumento, y muchos individuos que se hallaban en condiciones de trabajar, habían elegido el medio más fácil de vivir de la caridad pública, y otra vez se reitera la orden, en 1385, de que bajo pena de azotes nadie pudiera pedir limosna por la ciudad sin especial licencia concedida por el síndico a propuesta de los que tenían a su cargo "lo bací del acapte dels pobres" de cada parroquia, con la obligación de llevar colgado al cuello un distintivo de plomo, el cual les era entregado por el mismo síndico. Esta nueva orden reiterando las anteriores se completó con las siguientes adoptadas en dicho año: prohibición de pedir en el interior de los templos, con la sola excepción de que pudieran sentarse en los bancos que había cerca de algunos altares, pero sin ir al encuentro de los fieles; igual prohibición a los encargados de pedir por los pobres en el interior de las iglesias para que se abstuvieran de hacerlo durante el Evangelio y desde un poco antes de alzar a Dios hasta después de sumir; que los beguines con familia o con oficio no pudieran tampoco pedir porque generalmente lo hacían más por esquivar trabajo que por penitencia y mortificación; que los peregrinos no pudieran estar en la ciudad más de tres días, y prohibición igualmente a los vendedores de candelas de ejercer su industria dentro de los templos porque frecuentemente con sus voces y competencias causaban grandes escándalos.

Y aún no se dieron por satisfechos los Jurados, sino que dieron otras dos ordenaciones: una no permitiendo que los ciegos e impedidos pudieran ser acompañados por persona apta para el trabajo, y, otra, que todo mendigo encontrado jugando a la gresca en tafurería, posada o taberna fuese desterrado perpetuamente de la ciudad. Podríamos citar otras ordenaciones referentes a esta materia, pero como ya corresponden al siglo XV, lo dejaremos estar para no salirnos del marco que nos hemos trazado.

En este siglo de fe sencilla era muy corriente la representación de la Pasión por las calles durante la semana santa; pero como esto frecuentemente daba ocasión a abusos e irreverencias, en 1386, para obviar estos inconvenientes, el Justicia criminal con el consejo de los Jurados hizo publicar una *crida* mandando que todos aquellos que el viernes santo u otro día de la semana mayor quisieran representar la sagrada Pasión de Jesucristo lo hicieran dentro de las iglesias o en los cementerios contiguos a las mismas y que de ninguna manera pudieran transitar por las calles de la ciudad visitando "qualque abit, arreu, vestit o apparellament" que para ello les hubiera servido, bajo la amenaza de ser desnudados donde fueran encontrados y perder dichas vestiduras, además de la multa de diez morabatines de oro o cárcel, de no poderla pagar.

Crida que se volvió a repetir en 1390, siendo justicia criminal don Juan de Villarrasa, mandando que todas aquellas personas que quisieran repre-

sentar la Pasión, Resurrección del Señor, la fiesta de Ramos u otras alusivas a algún misterio de nuestra Religión lo hicieran en el interior de las iglesias, cementerios de las mismas o en algún local cerrado, prohibiéndolo en otras partes, como igualmente que sus actores fueran por las calles con los trajes que habían usado, con las caras cubiertas o descubiertas, como esto, dice, "engenre mes jochs e indevocio que honestat o devocio", bajo pena a los contraventores de pagar sesenta sueldos o, de no poder, un mes de cárcel, declarando finalmente que sólo se refería a las personas laicas sometidas a la jurisdicción real.

Muy respetuosos los Jurados con los mandatos de la Iglesia y no queriendo se profanara con trabajos manuales los domingos y demás fiestas de precepto, estatuyen, en 1398, que en dichos días no se pudiera recoger basura por las calles de la ciudad y sus arrabales y por la huerta, no solamente durante el día, sino por la noche hasta el toque de maitines, bajo la multa de cinco sueldos por cada vez que fueran denunciados.

Asimismo, en 1394, prohíben poner basureros en el camino de San Vicente, desde el portal de este nombre hasta la iglesia de la Roqueta, por reverencia a San Vicente mártir, e igualmente, en 1397, en atención al tránsito de devotos que pasaban por la calle de este nombre para visitar la citada iglesia, ordena el Consejo se construya una acequia albañal que recoja las aguas y no esté casi siempre dicha calle encharcada, para comodidad de los visitantes y en loor de San Vicente, especial abogado de la ciudad.

En 1375 se dijo en el Consejo que los zapateros habían sacado la moda de pintar en los "tapins e gabates florejades" figuras y nombres de Jesucristo, la Virgen o de otros santos, y no pareciendo decente ni respetuoso se lleve en los pies dichas representaciones, acuerda prohibir que en adelante se hiciera, bajo la pena a los contraventores de perder los zapatos y pagar diez sueldos de multa.

Hay que suponer cómo estaría la policía urbana en todas las ciudades en esta centuria; no hay que extrañarse, pues, de que cerdos y otros animales andaran sueltos por las calles, ya que en época relativamente moderna, a fines del siglo XVIII, la Junta de policía, recién creada entonces, tuvo que prohibir la matanza de cerdos y otras reses en las calles de la ciudad; en 1336 intervienen los Jurados prohibiendo que estos animales fueran sueltos por las calles, bajo la amenaza de incautación y venta de los mismos; no obstante, los Jurados, profundamente religiosos, exceptuaron de esta prohibición los cerdos llamados de San Antonio, que, comprados por las parroquias, los mantenía el vecindario, aplicándose el producto de su venta a necesidades de las mismas; pero como siempre ha habido gente dispuesta a soslayar el cumplimiento de la ley, los Jurados hacen la advertencia de que si se encontrara alguno que quisiera aprovecharse de esta excepción, sin serlo realmente, después de averiguado, lo perdería irremisiblemente; éstos eran veinticuatro, o sea dos por cada parroquia. Pero sin duda no dió resultado, pues muchos, con el nombre de San Antonio, se aprovechaban de la excepción, por lo que los Jurados, dos años después, los prohíben todos,

dando un plazo de dos días para su recogida; mas como es tan difícil extirpar las malas costumbres, en 1343 han de publicar otra *crida* notificando la misma prohibición, que vuelven a reproducir en 1350.

Y continuando en su deseo de ir adecentando la ciudad, ordenan, en 1349, que todos los vecinos barran y recojan las piedras y basuras que hubiera delante de las fachadas de sus casas todos los viernes, y a los morosos en ejecutarlo se les amenaza con que el Mustazaf lo haría hacer a sus costas, y, en 1397, con el fin de aminorar en lo posible los inmensos estragos que las frecuentes pestes causaban, acuerdan que todos los años, durante el verano, un hombre con su jumento fuera por calles y plazas recogiendo perros, gatos muertos y otras basuras que las gentes "de mal ús", dicen, tiraban a la vía pública, depositando todo lo recogido en un paraje apartado que ya se designaría, cuyo gasto se había de pagar de los emolumentos del oficio del Mustazaf, porque todas estas cosas, según Fueros, eran de su incumbencia, ya que si fuera diligente en corregir y castigar todos estos abusos, seguramente no se harían, y en 1400 se acuerda darle seis florines de oro por toda la temporada; institución que perduró muchísimo tiempo y fué siempre conocida con el nombre del Mala ropa, nombre extraño y que seguramente respondería al apodo del primero que lo desempeñó.

En previsión de mayores males, en 1342, acuerdan que las tabernas no tuvieran a sus puertas ramos de pino o de cualquier otro árbol, sino de naranjas o de coles o un escudito de madera con el rótulo que le placiera al dueño o sin leyenda alguna, en evitación de incendios, y pudiera ser que la puesta de los laureles a la puerta de las buñolerías, por San José fuera una reminiscencia adulterada de esta costumbre, pues no es de creer que si el ramo hubiera sido pequeño y colgado encima de la puerta hubiera habido temor de que pudieran ser causa de estos siniestros.

Como no hay nada nuevo bajo el sol, según reza la conocida frase latina, la ordenación del tráfico, como diríamos hoy, tiene antecedentes en nuestra ciudad nada menos que en esta centuria; efectivamente, en 1396, el Consejo teniendo en cuenta el muchísimo tránsito que había por las calles de la Lonja y de la puerta Nueva hasta el Mercado, de tal manera que algunas veces era casi imposible transitar por las mismas, acuerda, para solucionar este conflicto, que en dichas calles no se hiciera almonedas ni se pusiera encantos de ropas o de muebles, bajo pena de diez morabatines de oro, a fin de evitar la aglomeración de gente y más fácilmente se pudiera pasar.

Y tampoco es nueva la moda de amenizar las comidas, con orquestinas: en esta época ya se acostumbraba; en una comida dada por los Jurados se le pagaron diez sueldos a mestre Pere de l'arpa por haberla amenizado con su instrumento.

También encontramos cierto antecedente de legislación social sobre la despedida de criados, y es de 1373, en que ordena el Consejo que en adelante toda nodriza que se hubiera convenido con los padres de la criatura para su nutrición, no pudiera irse de la casa, antes de terminar el plazo estipu-

lado, sin licencia de los mismos o sin causa justa a juicio del Justicia, expuesta brevemente y de palabra, y si lo hiciera, había de perder todo el salario del tiempo que hubiera servido y devolver el cobrado, siendo condenada a azotes públicos para castigo suyo y ejemplo de las demás, e igualmente sus señores no pudieran despedirla sin la aquiescencia de ella o por justa causa a juicio también del Justicia; de lo contrario venían obligados a pagarle el salario de todo el tiempo por el que había sido contratada o el que le faltara percibir; ordenación que regía también para escuderos y criados.

Asimismo se encuentra en esta época un principio muy rudimentario, pero principio al fin, de las bibliotecas públicas; en 1379 se le paga al notario Francisco Corza ciento sesenta y cinco sueldos por copiar en papel toscano, para uso de la Sala de la ciudad, lo "Libre de les hystories e fets del molt alt senyor Rey En Jacme, de bona memoria, qui conqueri de mans de infells aquesta ciutat e son Regne", de otro ejemplar que había en la sacristía de la Catedral, cuyo libro, juntamente con unos Fueros y unos privilegios, fueron encuadernados por Abraham de Carasona por cuarenta y cuatro sueldos; en 1384 mandan copiar y encuadernar el "Regiment de la cosa publica" de Fr. Frances Eximenez y comprar una cadena para tenerlo "clavat en la taula del escriva de la Sala", lo que demuestra que los aficionados a hacerse una biblioteca con libros ajenos tienen muy antiguo abolengo; y el mismo año hacen copiar, en Barcelona, la primera parte de "Lo Crestiá", del mismo autor, pues como ya tenían la segunda, querían tener completa la obra en la Sala de la ciudad para "instruccio e informacio dels feels cristians". Y en 1396 compran a Joan Dalbis, vendedor de libros, el tercer volumen por trece florines de oro para tenerlo también encuadernado en la mesa de la escribanía de la Sala para ser "lests e estudiats per cascuns a doctrina e bona instrucció sua".

Siempre, incluso en la época moderna, todos los progresos han encontrado cierta resistencia para su adaptación por el motivo de que han venido a lastimar intereses creados, y esto ocurrió con los carros; así, en 1371 se prohíbe su circulación por el Mercado y calle de la Puerta Nueva los jueves y demás días que se celebrara hasta la hora de vísperas, y al año siguiente dicen que "com experiència de fet haia mostrat e mostre quels carros de poch temps a ença atrobats e meses en us de portar per la ciutat, fan e donen embarch e ennuig a les gents e a les besties, anan e passen, per riuo de la estretea dels carrers, fan encara dampnatge als cobriments de les mares e albellons de la ciutat", prohíben su circulación dentro del perímetro amurallado aunque tuvieran licencia del Mustazaf para su construcción, autorizando únicamente la conducción en dichos vehículos de la madera, toneles y otras cosas que buenamente no podían transportarse a lomos de caballerías, pero desde luego con la correspondiente licencia del Mustazaf, pues de lo contrario pagarían cada vez cinco sueldos de multa.

La labor de los Jurados en beneficio del vecindario era muy extensa y demostraba su celo en todos los órdenes de la vida; en 4 de septiembre de

1387 se prohíbe a las esclavas que asistan a los entierros llorando delante o detrás del cadáver, bajo pena de azotes; en 1389 se determina que no se pueda dar ningún convite con dinero de la ciudad, exceptuándose únicamente el que se daba al rendir cuentas los Clavarios y Jurados; en 1369 se establece que ningún cerrajero pudiera hacer ninguna llave con arreglo a improntas de cera o de madera que se les diera si no le presentaban también la cerradura a que había de corresponder la llave encargada, o él personalmente no iba a la casa donde tal llave se necesitaba para comprobar la veracidad del encargo, como medida de precaución para evitar robos, bajo la pena al que lo contrario hiciera de sesenta sueldos.

La actuación de los bandos se dejó sentir mucho en Valencia desde un poco más de la mitad de esta centuria hasta el Compromiso de Caspe, no sólo por las reyertas y muertes causadas, sino también por cierta desmoralización en las costumbres, y por este motivo no es extraño lo que ocurría en 1376 en que por las noches se dedicaban algunos a ir por las calles gritando con voz figurada a las puertas de las casas de sus contrarios cosas feas de los mismos, y como era difícil atajar este mal, el Consejo acordó imponer ciertas penas pecuniarias a los cogidos in fraganti, y por ellas se conoce que no solamente se dedicaban a este menester los plebeyos sino también los nobles, pues se establece que si fuera noble o rico hombre pagaría doscientas libras, cien si era caballero, cincuenta si hijo de caballero, hombre de paraje o ciudadano honrado, y pena de azotes y destierro de la ciudad y reino durante tres meses para los menestrales.

Pesados nos haríamos si hubiéramos de referirnos a otras instituciones de esta centuria como el Procurador de miserables, antecesor de los defensores de oficio, y el Padre de huérfanos, ambos de la época de Pedro el Ceremonioso; la de "corços a cobrir"; los concursos anuales con premios para los jugadores de ballesta, a fin de que la ciudad, cuando los necesitara, tuviera buenos ballesteros, y otras que ponen muy alto el nombre de los Jurados valencianos; pero no queremos terminar sin esbozar aunque someramente su actuación en la traída de aguas para aumentar el caudal del Turia, pesadilla que ya empezaron a sentir y que aún no está resuelta.

En 1372, teniendo en cuenta el privilegio del Rey Don Enrique de Castilla concediendo a esta ciudad que pudiera tomar en todo o en parte el agua del río Cabriel para engrosar el Turia, se acuerda nombrar una comisión para que fuera a ver si era posible y con cuánto gasto podría hacerse, y en 1374 fueron a Moya para que dictaminaran sobre lo mismo P. Tora y el Rector de Bechí, expertos en el arte del nivel, juntamente con el jurado micer R. Tolsa, moss. Jaume Escrivá y En Miquel de Palomar, durando la visura trece días.

En el mismo año se dijo en el Consejo por los Jurados que varios expertos en esta materia habían manifestado que también era posible sacar agua del Júcar para el Turia, tomándola en el término de Tous, conducida por acequia construída con este fin, con lo que se podrían convertir en regadío

muchas tierras de secano; sobre cuya proposición se deliberó ampliamente, acordándose fuera visto y nivelado por gente práctica, dando cuenta de su resultado para mejor proveer; en el Consejo de 3 de octubre de 1375 se vuelve a tratar de este asunto, y considerando que esta obra era de gran coste y convenía que antes de empezarla fuera bien examinada y reconocida por "persones expertes en art de geometria e de livell" para saber cómo podría hacerse y a cuánto ascendería su coste, se acuerda fuera vista por muchos, y en el 11 de febrero de 1376 ya se da cuenta que por cuatro expertos de Valencia, dos de Barcelona y otros dos de Manresa, presentes siempre algunos jurados y notario para que levantara acta, había sido reconocido y nivelado el terreno desde Tous a Valencia, y resultaba que empujando dicha acequia al pie del castillo de dicho lugar y pasando por Antella, Raçalany, Alcudia, Benimodo, Carlet, Alginet, Espioca, Picasent, Alcácer y Torrente podría verter el agua del Júcar en el Turia por bajo del azud de la acequia de Moncada y que toda la obra costaría de treinta y cinco a cuarenta mil libras; como era ya muy tarde se aplazó la discusión para el día siguiente, y en éste fueron tantas y tan contradictorias las opiniones expuestas que no pudieron venir a un acuerdo, y como afectaba a tantos intereses, se convino convocar para otro día en la casa de la Cofradía de San Jaime solemne y general Consejo, citando por papeletas y por los vergueros a los más interesados, y, reunidos nuevamente, después de larga discusión, por gran mayoría, se acordó realizar dicha obra, previa licencia del Rey y del Duque y acuerdo de la Ciudad con los Señores y pueblos y dueños de los lugares, por donde había de pasar la acequia, sobre la cuantía de sus aportaciones y distribución del agua.

También es interesante una deliberación de 1378 por la que se acordó el ensanche de la actual calle de Caballeros y de otras que por ser muy estrechas ofrecían peligros para el tránsito, pero haciendo contribuir a los vecinos en proporción a los beneficios recibidos, exactamente igual que en la actualidad.

Y con esto doy por terminada mi disertación, que, como los cajones de sastre, he formado con retales de diversos colores y calidades para con su policromía ocultar la poca profundidad de la misma (2).

(2) Los datos expuestos han sido tomados de los acuerdos de los tomos del Manual de Consells de la Ciudad de Valencia (Archivo Municipal).